



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 25 de febrero de 2019, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ESCUDERIA TURBOSLOT PARA EL AÑO 2019. (EXP X2019000287)

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos y **ESCUDERIA TURBOSLOT** mediante el cual este ayuntamiento otorga una subvención, para la realización de sus actividades consideradas de interés general o de utilidad pública, consistentes en el fomento del hobby del slot entre la juventud y afrontar los gastos de la entidad.

En fecha 30 de enero de 2019 el Sr. I.M.S, en representación de **ESCUDERIA TURBOSLOT** presentó un escrito solicitando la concesión de una subvención de 500,00 € para afrontar los gastos de la actividad , que tienen un coste de 650,00 €.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. Del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al día 19 de febrero de 2005 (en adelante la Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria "Subvención turboslot" 3372.48001 del presupuesto de gastos del año 2019.

Visto que la entidad ha justificado correctamente la subvención otorgada en el año anterior.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, por medio de Decreto de alcaldía, de 13 de junio de 2015 (BOP del 10/07/2015).

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

La Concejalía de Cultura i Juventud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos según anexo con la **ESCUDERIA TURBOSLOT** mediante el cual este Ayuntamiento otorga una subvención a la **ESCUDERIA TURBOSLOT**, para la realización de sus actividades consideradas de interés general o de utilidad pública por tener como objetivo principal el fomento del hobby del slot entre la juventud y afrontar los gastos de la actividad.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de este convenio.

TERCERO Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ESCUDERIA TURBOSLOT por importe de QUINIENTOS EUROS (500€) destinada al fomento del hobby del slot.

CUARTO AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación "Subvención turboslot" 3372.48001 del presupuesto del ejercicio del 2019.

QUINTO.- Conceder un anticipo (O) por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00€) a favor de ESCUDERIA TURBOSLOT con cargo a la aplicación presupuestaria "Subvenció turboslot" 3372.48001 del presupuesto del ejercicio del 2019 y ordenar el su pago previa publicación en la BDNS.

SEXTO.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

SÉPTIMO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad,) y Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

El beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad/proyecto subvencionada como máximo en fecha 31 de enero de 2020.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 27/02/2019 11:19
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 27/02/2019 11:35



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

OCTAVO.- Enviar el texto del presente acuerdo a la base de datos nacional de subvenciones, conforme a las disposiciones del artículo 20.8 del LGS

NOVENO.- Notificar este acuerdo al interesado

DÉCIMO.- Trasladar este acuerdo a la intervención y a la tesorería Municipal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS Y LA ESCUDERIA TURBOSLOT

A Santa Margarida i Els Monjos, el 28 de febrero de 2019

REUNIDOS

Por una parte, la Alcaldesa Sra. Imma Ferret Raventós, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por la Sra. Alba López Estévez, Secretaria de este Ayuntamiento.

Por otra parte, el Sr. I.M.S con DNI3402Y, presidente de la Escuderia TurboSlot con domicilio social en la calle Sala, núm. 21, de Santa Margarida i els Monjos i NIF G64358997.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. La Escuderia TurboSlot es una entidad que tiene como principal objetivo el fomento del hobby del slot entre la juventud y afrontar los gastos de la actividad

2. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad.

El ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción de fomento.

Por esta razón y teniendo en cuenta positivamente el proyecto presentado, las dos partes expresaron su deseo de determinar el área de colaboración con la firma de un acuerdo de cooperación.

3. La entidad ha presentado en fecha 30/01/2019 solicitud de subvención que le permite iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio para regular el

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 27/02/2019 11:19
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 27/02/2019 11:35



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

otorgamiento de la subvención así como el contenido de las actividades que se subvencionan correspondientes al año 2019.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión al presupuesto municipal del año correspondiente.

4. Dadas las consideraciones anteriores ha sido redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Escuderia Turboslot

Es objeto de este convenio es fijar las condiciones por las que se regirá la ayuda económica, de infraestructura y organizativo, en su caso, que el Ayuntamiento proporcionará a la entidad, con el fin de llevar a cabo el proyecto presentado.

Al presente Convenio le será de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el reglamento de Obras y actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La asociación ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento y se compromete a realizar una ejecución del proyecto presentado por 2019 preservando principalmente los elementos que han sido valorados de interés público municipal.

1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Para llevar a cabo el programa de actividades y servicios presentados en el proyecto: Carreras de Slot , jornadas de puertas abiertas así como actividades diversas.

1.2 Participar y / o colaborar, a razón de sus posibilidades, en los siguientes programas o actividades impulsados por el Ayuntamiento:

1.3 Responsabilitzar-se de les seves actuacions, així com de les conseqüències derivades de l' incompliment de les normes que constitueixen l'ordenament jurídic, i realitza les activitats al seu risc i ventura.

1.4 Hacer constar de manera visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de las actividades de la entidad, la colaboración

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 27/02/2019 11:19
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 27/02/2019 11:35



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

que mantiene con el ayuntamiento, bajo la fórmula "Con el patrocinio Ayuntamiento de Santa Margarita i els Monjos ", reproduciendo con fidelidad la imagen corporativa municipal vigente.

1.5 Un ejemplar de cada material de difusión y publicidad, previamente a su difusión, habrá de ser validado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación y reintegro de la cantidad otorgada.

1.6 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que le permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, colaborará en las actuaciones de comprobación e información que se puedan hacer por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, tendrán que conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.7 Buscar otras fuentes de financiación, independientes de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, y que le permitan un crecimiento positivo, sin que esto implique un cambio en las relaciones con el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

1.8 Declarar las subvenciones recibidas otras administraciones o ente público en el último año.

1.9 Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respeto las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede

1.10 Participar activamente a las convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.

1.11 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

1.12 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de derechos de autor referentes a las actividades que pudieran estar afectadas por la Ley de Propiedad Intelectual.

1.13 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de utilización de materiales y equipaciones e instalaciones municipales, así como las originadas por el uso del servicio de sonido y luz, por el desarrollo de actividades no gratuitas, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Precios Públicos.

1.14 Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos establecidos al artículo 35 de la Ley General de Subvenciones. La Entidad resta sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1.15 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

El beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad/ proyecto subvencionada como máximo en fecha 31 de enero de 2020.

Técnica.-

Presentará la siguiente documentación, en apoyo magnético o papel:

- Memoria relativa a las actividades realizadas durante el año, con expés mención de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, número de participantes (socios y no socios), así como incremento de socios derivados de cada actividad.
- Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y de los ingresos percibidos) anual de la Entidad

Económica.-

Comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y facturas simplificadas.

Las facturas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

Número de factura

Fecha de su expedición

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario.

Descripción de las operaciones realizadas.

Tipo impositivo aplicado.

Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la de expedición y la factura.

En su caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas, el importe total no podrá superar el 20% del gasto justificado, salvo aquellos casos en que, por la naturaleza de la

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

actividad, quede debidamente justificado. Las facturas simplificadas deberán cumplir con las obligaciones de facturación siguientes, exigidas en la normativa legal vigente:

Número y, en su caso, serie.

Fecha de expedición

Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación si hay completa de la empresa o persona obligada a su expedición.

Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA Incluido".

Contraprestación total.

Especificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Respecto la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador y firma y sello de la empresa, etc.)

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención respecto del IRPF, así como la repercusión del IVA, en caso necesario. En este caso, se deberán acompañar las correspondientes declaraciones a Hacienda relativas a la declaración e ingreso de las retenciones de IRPF.

- Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que han incurrido.

- Cualquier otra documentación que a requerimiento del Ayuntamiento estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto.

- Declaración relativa a la deducción o no del IVA soportado por la entidad a las facturas presentadas como justificantes.

La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se entregará al Ayuntamiento, como máximo, antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al subvencionado.

Segundo.- El Ayuntamiento, a la vista del proyecto presentado, fomentará, mediante la subvención estipulada en el núm. 2.1 y resto de compromisos que se adquieren en este Convenio, la actividad programada para el año 2019 para aquella y que ha sido valorada de interés público municipal en la parte expositiva de este documento.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

2.1 Otorgar una ayuda económica de hasta 500,00 € para el cofinanciamiento de las siguientes actividades gastos diversos de la entidad para fomentar el hobby del slot entre la juventud. A cargo de la partida presupuestaria 3372.48001 "Subvención turboslot".

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 27/02/2019 11:19
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 27/02/2019 11:35



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En todo caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio.

2.2 Facilitar gratuitamente recursos personales y materiales, así como el uso gratuito de las instalaciones y equipamientos municipales por las siguientes actuaciones de la Entidad: Escudería TurboSlot.

Para el resto de actividades donde la Entidad requiera recursos materiales y personales, así como infraestructuras, siempre que haya disponibilidad de los mismos, la Entidad deberá satisfacer el precio público vigente, con la deducción de la bonificación que, en su caso, corresponda en función de cada actividad.

Los precios públicos vigentes fijarán el valor económico de los recursos que el Ayuntamiento puede proporcionar a la Entidad para el desarrollo de su actividad.

2.3 Facilitará, a través de los canales de difusión municipales oportunos, la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo por la Entidad.

Tercero.- COMISIÓN MIXTA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos establecidos en el presente convenio, se nombrará una comisión mixta de seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la entidad con el fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de ambas partes.

Actuará como presidente/a el/la concejal delegado/a, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y podrá delegar sus funciones en la persona que estime más conveniente, en caso de que sea necesario.

Será función de esta comisión cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución del mismo.

La Comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al mes. También podrá reunirse siempre que lo solicite su presidente/a, o cualquiera de las partes representadas.

Cuarto.- PROTECCIÓN DE DATOS.- El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales que según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo, sean de aplicación.

Quinto.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es por todo el año 2019

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Sexto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Séptimo.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Son causas de extinción del presente convenio:

El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
El mutuo acuerdo de las partes.
La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Octavo.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.-

8.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantía de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgado.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

8.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conductas establecidas en el apartado primero de esta cláusula, por parte de los beneficiarios de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

c) Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones establecerán, entre sus criterios de valoración, la ausencia de constancia de comportamientos contrarios a los principios éticos y reglas de conducta, por parte de las personas solicitantes de

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 27/02/2019 11:19
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 27/02/2019 11:35



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

subvenciones.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Sra. Imma Ferret Raventós

Sr. Israel Moreno Soler

Alcaldesa

Presidente de la Asociación

Sra. Alba Estévez López

Secretaria

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat